



PERÚ

Ministerio de Educación

Delegada Viceministerial de Gestión Pedagógica

VMGP FOLIO N° 13

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

San Borja, 21 MAYO 2018

OFICIO N° 109-2018-MINEDU/VMGP

Señor
RICHARD HURTADO NUÑEZ
Director Regional de Educación
Gobierno Regional de Apurímac
Abancay.-




Asunto : Opinión sobre Autorización de Academias Pre Universidad
Referencia : Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP
MPT2018-EXT-0031401

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y hacerle llegar para conocimiento y fines el Oficio N° 1061-2018-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que emite opinión sobre la autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


SUSANA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 MAY 2018

OFICIO N° 1061 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

Señora
SUSANA CAROLA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación
Presente.-



Asunto: Consulta de la Dirección Regional de Educación Apurímac sobre la autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias.

Ref.: Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, a través del cual el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Apurímac solicita se le indique cuál es la normatividad vigente que regula la autorización y fiscalización de las academias preuniversitarias; y se precise además si las Direcciones Regionales de Educación cuentan con competencia para autorizar y fiscalizar a dichas academias.

Al respecto, se debe precisar que conforme a lo dispuesto por el literal d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación, entre otros, orientar el desarrollo del Sistema Educativo Nacional, en concordancia con lo establecido en dicha ley.

Según la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la estructura del Sistema Educativo Nacional se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas; siendo la primera Etapa: la de Educación Básica, la misma que comprende la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial; y la segunda Etapa: la de Educación Superior, la que se brinda a través de las universidades, escuelas o institutos públicos o privados¹.

De acuerdo a lo dispuesto por la precitada Ley, la Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; la Educación Básica Alternativa es la modalidad que tiene los mismos objetivos equivalentes a la de la Educación Básica Regular; mientras que la Educación Básica Especial atiende a personas con necesidad educativas especiales².

Adicionalmente, la Ley N° 28044 contiene dos formas de educación, denominadas Educación Técnico – Productiva, la que se ofrece a través de los Centros de Educación Técnico – Productiva, y la Educación Comunitaria, la que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas.

Al respecto, mediante Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural señala que las Academias Preuniversitarias no pueden ser consideradas como una organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria, debido a que sus fines y acciones no se enmarcan dentro de la definición,

¹ Artículos 28, 29, 32 y 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

² Artículos 36, 37 y 39 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
FOLIO N° 11

finés, objetivos y temáticas de la Educación Comunitaria. Asimismo, indica que a la fecha no se tiene identificada, menos registrada alguna organización que se tipifique como academia preuniversitaria en el Registro de Organizaciones de la Sociedad que desarrollan Educación Comunitaria.

Conforme a lo expuesto, se desprende que el Ministerio de Educación orienta el desarrollo del Sistema Educativo Nacional, sin embargo las academias preuniversitarias no se encuentran consideradas dentro de ninguna de sus etapas ni de sus formas de educación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Milagritos Pastor Paredes
Milagritos Pastor Paredes
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General de
de Gestión
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

MEMORÁNDUM N° 180 -2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED

A : MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

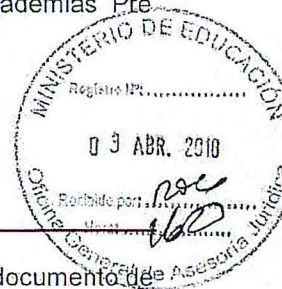
De : ADALBERTO ACEVEDO JIMÉNEZ
Director General (e) de Gestión Descentralizada

Asunto : Consulta sobre competencia de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias

Ref. : Memorándum N° 245-2018-MINEDU/SG-OGAJ
(Expediente N° MPT2018-EXT-0031401)

Fecha : Lima, 03 ABR. 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
FOLIO N° 10



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a través del cual solicita a esta Dirección General para la elaboración del pronunciamiento legal correspondiente, se sirva emitir opinión técnica respecto al Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP en el que el Director Regional de Educación de Apurímac consulta al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica: a) Si las Direcciones Regionales de Educación tienen competencia para la autorización y fiscalización de academias pre universitarias?; y b) Cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de academias pre universitarias?.

Sobre el particular, resulta importante precisar que de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU, la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias.

En dicho contexto, considerando lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 938-2015-MINEDU, cabe señalar lo siguiente:

- ✓ Las Direcciones Regionales de Educación son órganos especializados de los Gobiernos Regionales responsables del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tienen relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y su finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.
- ✓ Las Direcciones Regionales de Educación, en concordancia con la política educativa nacional, implementan y supervisan el desarrollo de las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones





PERÚ

Ministerio
de Educación

Oficina General de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

FOLIO N° 09

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018!

normativas y técnicas sobre la materia establecidas por el Ministerio de Educación. En dicho contexto constituyen instancias de los Gobiernos Regionales que adecúan, aplican y ejecutan las políticas educativas regionales, en el marco de las políticas educativas nacionales.

- ✓ Entre sus funciones, sin perjuicio de las señaladas en materia de educación para los Gobiernos Regionales en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se encuentran el autorizar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas...
- ✓ Asimismo, tienen entre sus responsabilidades, el implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa.

En tal sentido, atendiendo a lo expuesto y considerando las funciones conferidas a esta Dirección General en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se advierte que no resulta factible emitir pronunciamiento sobre las consultas vinculadas a las academias pre universitarias formuladas por el Director Regional de Educación Apurímac.

Atentamente,



Abalberto Acevedo Jiménez
ABALBERTO ACEVEDO JIMÉNEZ
Director General (e)

Dirección General de Gestión Descentralizada



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Oficina General de Asesoría Jurídica FOLIO N° 08

MEMORANDUM N° 245 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

A : ADALBERTO NICOLAS ACEVEDO JIMENEZ Director General (e) de la Dirección General de Gestión Descentralizada
Asunto : Competencia de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias
Referencia : Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP (SINAD N° 0031401-2018)
Fecha : Lima, 22 MAR 2018

Me dirijo a usted, con relación al expediente de la referencia, a través del cual el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite para opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP, mediante el cual el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Apurímac solicita se le indique si las Direcciones Regionales de Educación cuenta con competencia para la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias; y se precise cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de dichas academias.

Al respecto, se debe indicar que según lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General a su cargo es el órgano de línea responsable de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto por el precitado artículo y que la solicitud formulada por el Oficio de la referencia se vincula a las competencias y responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación, se le solicita a la brevedad posible emitir opinión técnica respecto al Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP, con la finalidad de poder elaborar la opinión legal requerida por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Milagritos Pastor Paredes Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica





PERÚ

Ministerio de Educación

Departamento Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambito Rural

MINISTERIO DE EDUCACION DIGEIBIRA 07

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018!

Lima, 23 ABR. 2018

Oficio N° 359 - 2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA

Señora:
Milagritos Pastor Paredes
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presente.-

Asunto: Remite informe sobre competencias de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias.

Ref.: Memorandum N° 244-2018-MINEDU/SG-OGAJ
SINAD N° 031401

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° 0027-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC, respecto a la competencia de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente,



LUIS ALBERTO HIRASKA MEJIA
Director General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambito Rural

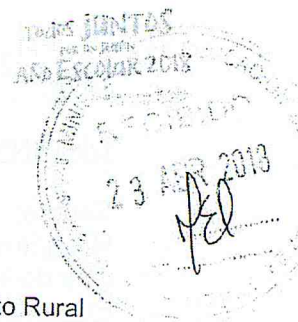




Dirección General de Educación
Básica Alternativa, Intercultural
Bilingüe y de Servicios
Educativos en el Ámbito Rural

Unidad de Educación
Comunitaria

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 027-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC

- A : **LUIS HIRAOKA MEJIA**
Director General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- De : **OSCAR DAVID BADILLO ESPINOZA**
Coordinador de la Unidad de Educación Comunitaria
- Asunto : Respuesta a consulta respecto a si las academias desarrollan
Educación Comunitaria o se encuentran comprendidas en esta Forma
de Educación.
- Referencia : Memorándum N° 244-2018-MINEDU/SG-OGAJ
Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP (SINAD N° 0031401-2018)
- Fecha : Lima, 12 abril de 2018

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente e informar con relación a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a que si las Academias Preuniversitarias "desarrollan Educación Comunitaria o se encuentran comprendidas en esta Forma de Educación"; opinión solicitada a fin de responder a las preguntas formuladas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac, mediante el Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 23 de marzo la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica envía el Memorándum N° 244-2018-MINEDU/SG-OGAJ, dirigido a la Directora General (e) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural, solicitando se informe si las academias preuniversitarias desarrollan Educación Comunitaria o se encuentran comprendidas en esta Forma de Educación. Ello, en virtud al oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP, de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en el cual a manera de consulta plantean dos interrogantes: a) ¿Las Direcciones Regionales de Educación tienen competencia para la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias?, y b) ¿Cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias?
- 1.2. Con fecha 26 de marzo la Directora General (e) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural, deriva el Memorándum a través la Hoja de Ruta SINAD N° 0031401-2018 a la Unidad de Educación Comunitaria para emitir opinión técnica.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS!
¡HACIENDO
AÑO ESCOLAR 2015!

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Reglamento de la Ley General de Educación (DS N°011-2012-ED) señala que "La Educación Comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad (...). Busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana" (Art° 111). Bajo este marco, las organizaciones de la sociedad que promueven procesos de educación comunitaria, trabajan un conjunto de temáticas vinculadas al desarrollo de sus pueblos y de la sociedad, entre ellos destacan: trabajo y producción; salud, seguridad y soberanía alimentaria; cuidado, preservación y desarrollo de ecosistemas; defensa del territorio; participación y ejercicio de la ciudadanía; arte y artesanía; uso de tecnologías apropiadas; revitalización y fortalecimiento de la lengua y saberes ancestrales y otros. Todo ello, contribuye a la formación permanente e integral de las personas en el marco de una sociedad educadora plural, inclusiva e intercultural.
- 2.2. La Unidad de Educación Comunitaria, como unidad funcional no orgánica de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, está a cargo del fomento y desarrollo de la educación comunitaria; y tiene facultad de proponer mecanismos de reconocimiento, promover el desarrollo de Educación Comunitaria, coordinar y orientar la aplicación del enfoque comunitario, proponer documentos normativos para la convalidación y actualizar periódicamente el registro de organizaciones de la sociedad que desarrollan Educación Comunitaria (R. M.N° 177-2015-MINEDU).
- 2.3. En la implementación de las normas y el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Educación Comunitaria ha logrado identificar y registrar a diversas organizaciones de la sociedad, cuyas actividades se enmarcan dentro de la definición, objetivos y características de Educación Comunitaria, señalado en el numeral 2.1. En este proceso, a la fecha, no se tiene identificada, menos registrada, alguna organización que se tipifique como academia preuniversitaria. Además, por la actividad principal que desarrollan estas organizaciones, es decir el reforzamiento académico para que sus usuarios postulen a una institución de educación superior, no es considerada dentro de las actividades de las organizaciones que desarrollan educación comunitaria.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Una academia preuniversitaria no puede ser considerada como una organización de la sociedad que desarrolla Educación Comunitaria, porque sus fines y acciones no se enmarcan dentro de la definición, fines, objetivos y temáticas de la Educación Comunitaria, presentado en el numeral 2.1.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS!
¡POR LA ESCUELA!
AÑO ESCOLAR 2018

3.2. En la actualidad, la Educación Comunitaria se encuentra en un proceso de formulación, revisión y aprobación de normas específicas que orienten la implementación, fomento y desarrollo de esta forma de educación, desde las Instancias descentralizadas del sector. ✓

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.



Oscar Badillo Espinoza

Oscar Badillo Espinoza
Coordinador de la UEC - DIGEIBIRA

Lima, 23 ABR. 2018

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente.



Luis Alberto Hiraoka Mejía
LUIS ALBERTO HIRAKA MEJÍA
Dirección General de Educación Básica Alternativa
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural



PERÚ

Ministerio
de Educación

Oficina General de Asesoría Jurídica

Oficina General de
de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 02 de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 322 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

A : MARIA OLINDA MOLOCHE GHILARDI
Directora General (e) Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el
Ámbito Rural

Asunto : Se reitera solicitud de información sobre académicas pre
universitarias.

Referencia : Memorándum N° 244-2018-MINEDU/SG-OGAJ
(SINAD N° 0031401-2018)

Fecha : Lima, 11 ABR 2018

Me dirijo a usted, con relación al Memorándum de la referencia, con el cual se solicita información respecto a si las academias pre universitarias desarrollan educación comunitaria o se encuentran comprendidas en esta forma de educación; ello con la finalidad de dar atención al pedido de información formulado por el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

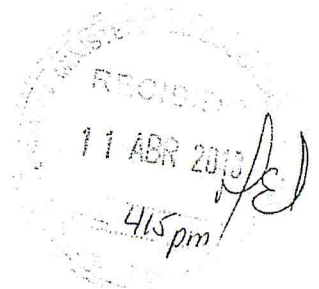
Es preciso indicar que se requiere a la brevedad su respuesta, a fin de dar atención a la dicha Dirección Regional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Milagritos Pastor Paredes
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 244-2018-MINEDU/SG-OGAJ

A : MARIA OLINDA MOLOCHE GHILARDI
Directora General (e) Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Asunto : Competencia de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias

Referencia : Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP (SINAD N° 0031401-2018)

Fecha : Lima, 22 MAR 2018

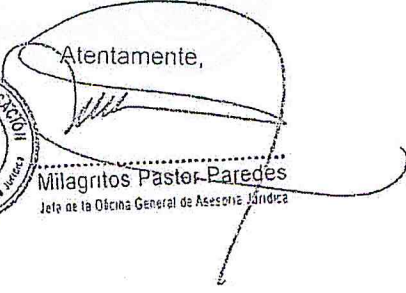
23 MAR 2018
3101

Me dirijo a usted, con relación al expediente de la referencia, a través del cual el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite para opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP, mediante el cual el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Apurímac solicita se le indique si las Direcciones Regionales de Educación cuenta con competencia para la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias; y se precise cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de dichas academias.

Con la finalidad de elaborar la opinión legal requerida por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, y teniendo en cuenta que las Academias Preuniversitarias no aparecen expresamente en la estructura del Sistema Educativo Nacional en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; es preciso que la Dirección General a su cargo, a través de la Unidad de Educación Comunitaria, informe a este Despacho si dichas academias desarrollan educación comunitaria o se encuentran comprendidas en esta forma de educación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Milagritos Pastor Paredes
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





PERÚ

Ministerio de Educación

Oficina General de Asesoría Jurídica

Oficina General de Asesoría Jurídica

TODOS JUNTOS
POR UN MEJOR
AÑO ESCOLAR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 02

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

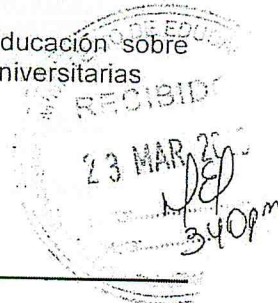
MEMORANDUM N° 244 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

A : **MARIA OLINDA MOLOCHE GHILARDI**
Directora General (e) Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Asunto : Competencia de las Direcciones Regionales de Educación sobre autorización de funcionamiento de Academias Pre Universitarias

Referencia : Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP (SINAD N° 0031401-2018)

Fecha : Lima, 22 MAR 2018



Me dirijo a usted, con relación al expediente de la referencia, a través del cual el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite para opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 397-2018-ME/GRA/DREA/DGP, mediante el cual el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Apurímac solicita se le indique si las Direcciones Regionales de Educación cuenta con competencia para la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias; y se precise cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de dichas academias.

Con la finalidad de elaborar la opinión legal requerida por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, y teniendo en cuenta que las Academias Preuniversitarias no aparecen expresamente en la estructura del Sistema Educativo Nacional en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; es preciso que la Dirección General a su cargo, a través de la Unidad de Educación Comunitaria, informe a este Despacho si dichas academias desarrollan educación comunitaria o se encuentran comprendidas en ésta forma de educación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Milagritos Paster Paredes
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Region Apurímac

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
FOLIO N° <i>01</i>

Abancay, 08 FEB. 2018

Oficio N° *397* -2018-ME/GRA/DREA/DGP

Señor:
Guillermo Manuel MOLINARI PALOMINO
VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LIMA.-

Asunto : Consulta sobre Autorización de Academias Pre Universitarias.



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle y hacer de conocimiento suyo que, ante la proliferación de academias preuniversitarias, la Dirección Regional de Educación Apurímac, emitió la Directiva N° 018-2017-ME/GR/DREA-DGI, con la finalidad de orientar el proceso de autorización, apertura y funcionamiento de academias de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones del nivel superior.

De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el MINEDU es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación. Es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento. Por tal razón, me permito solicitar respuesta escrita a las siguientes interrogantes.

- 1.- ¿Las Direcciones Regionales de Educación tienen competencia para la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias?
- 2.- ¿Cuál es la normatividad vigente respecto a la autorización y fiscalización de academias preuniversitarias.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



RHN/DREA
WCAA/DGP
BSH/Esp..



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
Mag. Richard Hurtado Nuñez
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

